

000056

PEDIDO DE COMPRA Nº

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.
 Entregar a Sr(a) : LOPEZ MARIÑOS ROBERTO CARLOS
 Fecha : 11/03/2026
 Actividad Operativa : C0074 REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS
 Motivo : ADQUISICION DE GAS PROPANO PARA LA CUNA NIDO "SEÑOR DE LUREN"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/A/Obr
2-09	0091	23	051	0115	9002	39999999	5000708

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
174200030013	GAS PROPANO	2.3.1.3.1.2	18.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL DE LA CUNANIDO SEÑOR DE LUREN
 T.A.P. ENITH CYNTHIA LEIVA CACERES
 ADMINISTRACION
 Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Mag. ROBERTO C. LOPEZ MARIÑOS
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 Firma Autorizada



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gobierno Regional de Ica
 Gerencia Regional de Desarrollo Social
SECRETARIA
 21 FEB 2025
 Recibido: 801

INFORME N°-008 - 2026- GORE-ICA/GRDS.CNSL

A : **MAG. ROBERTO CARLOS LOPEZ MARIÑOS**

Gerente Regional de Desarrollo Social

DE : **EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES**

Encargada de la Cuna Nido "Señor de Luren"

ASUNTO : Adquisición de Gas Propano para la Cuna Jardín "Señor de Luren"

FECHA : Ica, 24 de Febrero del 2025

Por medio del presente la salud cordialmente y a la vez, remitir la Adquisición de Gas Propano para la preparación de los alimentos de los niños de la Cuna Nido "Señor de Luren" - Gerencia Regional de Desarrollo Social, para lo cual, se adjunta la especificación técnica correspondiente.

Sin otro particular, me despido.

Cordialmente,

Gobierno Regional de Ica
 CUNA NIDO SEÑOR DE LUREN
 T.A.P. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES
 ADMINISTRACION

CLC/cesar



9.1 Experiencia del Proveedor (Obligatorio)
 Contar con experiencia en la venta de bienes iguales o similares. La experiencia del postor en la

- Contar con RUC (Habido y activo).
- Contar con RNP vigente.
- Encontrarse dentro de la actividad relacionada al objeto de la contratación.
- Contar con CCI.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR PROPUESTO (Obligatorio)

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De responder)
 No corresponde.
7. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)
 Garantía mínima de 06 meses desde la conformidad.
 No corresponde.
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De responder)
 No corresponde.
5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN (Obligatorio)
 GAS PROPANO
 Galones x 45 kg

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
GAS PROPANO	18	UNID	Galones x 45 kg.

4. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES) (Obligatorio)
3. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
 Contar con el combustible necesario para la preparación de desayunos y almuerzos para los niños beneficiarios de la Cuna Nido Señor de Luren.
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
 La adquisición tiene como finalidad contratar la compra de gas propano para la preparación de desayunos y almuerzos a niños menores de cinco años, preventistas de familias de escasos recursos económicos, para proporcionarles una alimentación balanceada con el propósito de favorecer su adecuado desarrollo físico motor e intelectual.
1. ÁREA USUARIA (Obligatorio)
 Cuna Nido señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES

ANEXO N° 04:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno Regional de Ica





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Gobierno Regional de Ica



especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación; Monto facturado acumulado equivalente a dos veces el monto ofertado.

10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (obligatorio)

Lugar: La entrega del bien será en las instalaciones de la Cuna Nido Señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Plazo: El plazo de entrega de los bienes es de abril a Diciembre, solicitado por el área usuaria, según cronograma:

Balones de Gas Propano							
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
03	02	02	02	02	02	03	02

11. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)

La conformidad del servicio será dada por la administración de la Cuna Nido Señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para lo cual el proveedor deberá remitir su guía de remisión, carta de garantía de ser el caso y demás documentos complementarios.

LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, el ítem 5.9 Subsanación de observaciones en la recepción y/o conformidad. De existir observaciones en la recepción y/o conformidad deberá aplicarse conforme al T.U.O DE LA LEY Y REGLAMENTO. Las observaciones podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer por PERÚ COMPRAS mediante comunicado a través de su portal web (www.perucompras.gob.pe).

12. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se efectuará el pago por los bienes una vez se cuente con la recepción y conformidad por parte de la Cuna Nido señor de Luren de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

13. PENALIDADES APLICABLES: (obligatorio)

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, la siguiente fórmula:
Donde F tiene los siguientes valores:
F=0,40 para bienes, servicios;
En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea

a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, tuviere conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Ica.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de obtener alguna ventaja usaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo legal, directa o Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, a los

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Área Usaria.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)





LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATALOGOS ELECTRONICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTANDAR DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACION IV, item 7.14. RESOLUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: "LA ENTIDAD O EL PROVEEDOR A PARTIR DE LA FORMALIZACION DE LA ORDEN COMPRA QUE SE GENERA CON EL ESTADO ACEPTADA Y, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY Y REGLAMENTO, RESULTANDO OBLIGATORIO REALIZAR A TRAVES DE LA PLATAFORMA

- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento) (Obligatorio)

21. **GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)**
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

20. GARANTÍAS

No corresponde.

19. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N° 31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

Excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.



02



23. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: (obligatorio)

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

24. ANEXOS (de corresponder)

Gobierno Regional de Ica
CUNAMIDO SENOR DEL URUBI
 T.A.P. EDITH CYNTHIA LEIVA CACERES
 ADMINISTRACION

To

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
 Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
 UNIDAD :
 Descripción general : El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinación contiene cantidades variables de propano y butileno.
 La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos, 4ª Edición
Densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C (3)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		
MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:		

REFERENCIA	ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA	
NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	Composición cromatográfica Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	COMPOSICIÓN	
	% Volumen CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	Butano y más pesados (5) Pentanos y más pesados (6) Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)	CORROSIVIDAD
	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	Azufre total, m/kg o ppm (7) Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, Nº (8) Sulfuro de hidrógeno	CONTAMINANTES
	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	Agua libre (9)	Humedad
	Notas:		
	(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
	(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F:		
	$= 1167 - 1880 \text{ (densidad relativa a } 15,6 \text{ °C/15,6 °C)}$ $= 1167 - 1880 \text{ (densidad relativa a } 60 \text{ °F/60 °F)}$ Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.		
	(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.		
	(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.		
(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.			
(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.			
(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.			
(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.			
(9) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.			

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envase
El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 kg, 5 kg, 10 kg, 15 kg y 45 kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje
El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado
El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado
El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.